

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 9 de Noviembre de 1897.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de acostumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse á final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Mayo 1904.)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 1.º—Ayuntamientos.

###### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 18 del actual, me comunica la siguiente orden:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esa capital, contra providencia de ese Gobierno de 22 de Abril próximo pasado, por la que, revocando su acuerdo de 27 de Enero anterior, declaró exento del pago del arbitrio sobre pozos negros al Banco de Crédito de esa ciudad, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889 se hace público en este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Zaragoza 21 de Mayo de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega y Frías.

### SECCION TERCERA

#### COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA

#### PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR

Teniendo en cuenta los artículos 85 y 118 de la ley vigente de Reemplazos, 66, 125 y 129 del reglamento dictado para su ejecución y 2 y 30 del de exenciones del servicio militar, esta Comisión ha señalado los días 28 y 31 del corriente mes, á las nueve de la mañana, para que se presenten á reconocimiento y talla, acompañados de comisionado municipal, en el salón de Quintas de la Diputación, los mozos é interesados en el reemplazo que no lo hubieren verificado oportunamente, sin embargo de haber interpuesto reclamación contra su declaración de aptitud física por los Ayuntamientos respectivos, ó de haber sido clasificados entre los excluidos temporal ó totalmente, ó entre los impedidos para trabajar; con la advertencia de que, si no comparecieren, se entenderán renunciadas las excepciones propuestas y serán declarados soldados útiles.

Los padres y hermanos de mozos que en absoluto no puedan ser trasladados á la capital, lo justifica-

rán en la forma determinada por el último párrafo del artículo 125 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Zaragoza 20 de Mayo de 1904.—El Gobernador Presidente, Santos Ortega.—Por acuerdo de la Comisión mixta, el Secretario, José Vidal.

## SECCION QUINTA

### COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta Plaza;

Hace saber: Que el día 6 de Junio, á las diez en punto de dicho día, se celebrará público concurso en la Factoría de Subsistencias de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada añeja superior, paja de pienso y carbón de cok con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 20 de Mayo de 1904.—Juan Sancho.

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

*Sesión del día 18 de Diciembre de 1903.*

En Zaragoza, á 18 de Diciembre de 1903, siendo las diecisiete y treinta minutos de dicho día, hora señalada en la cédula correspondiente, se reunieron en segunda convocatoria, en uno de los salones de la Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Director del Instituto D. Manuel Díaz de Arcaia, los Sres. Herráinz, Jardiel, Juez decano, García, Galino y Delgado, y abierta la sesión se dió lectura al acta de la celebrada el día 28 de Noviembre último, que fué aprobada.

A continuación se dió cuenta de los asuntos siguientes:

**Rectorado.**—El Sr. Rector remite á informe la instancia de la Maestra de Cubel, solicitando período de observación en vez de sustitución como tenía acordada esta Junta. Acuerda la misma poner en antecedentes á dicha Autoridad sobre lo sucedido con dicha Maestra para tomar aquel acuerdo, y que sin perjuicio de ello puede acceder el Sr. Rector, si lo estima conveniente, á lo que la interesada solicita, remitiendo á su vez la certificación facultativa que tenía presentada la referida Maestra, y manifestando á los Facultativos de Monterde, Used y Atea suspendan el reconocimiento que se les tenía ordenado.

**Idem.**—Igualmente remite dicha Autoridad para su informe instancia de D. Diego de Aguar, Maestro de El Pozuelo, en reclamación de haberes. Se acuerda procede manifestar al Sr. Rector que concrete el Maestro su petición por conceptos, épocas y cantidades que se le adeudan, y que informe el Ayuntamiento su petición.

**Idem.**—Asimismo remite á informe de esta Junta la instancia de D. Ismenio Moreno, Maestro de Bañares (Logroño). Acuerda informar que según

el Real decreto de 13 de Noviembre próximo pasado, dicho Maestro tiene derecho á la Escuela que solicita, si en efecto se halla vacante y sin anunciar en ningún concurso, para lo cual cree que debe informar la Junta provincial de Logroño, sin perjuicio de hacerlo también la presente.

**Gobierno civil.**—El Sr. Gobernador traslada á esta Junta la concesión otorgada por la Comisión provincial jubilando á D. Manuel Moya, oficial de Contabilidad de esta Sección de Instrucción pública. Se acuerda conste en acta la satisfacción con que vé se premia la laboriosidad del Sr. Moya por tantos años demostrada, y á la vez darle un voto de gracias por su ofrecimiento de coadyuvar por algún tiempo á los trabajos que se practican en Secretaría, según manifiestan los Sres. Jardiel y Herráinz, encargados por esta Junta de ferenciar con el mismo.

**Inspección de primera enseñanza.**—La Junta quedó enterada de una comunicación del Sr. Inspector participando su regreso á esta capital, después de haber terminado su visita á las Escuelas del partido de La Almunia.

**Illueca.**—El Sr. Alcalde devuelve informado el expediente de sustitución de la Maestra D.<sup>a</sup> Leonarda Royo. Se acuerda cursarlo al Rectorado con favorable informe.

**Salvatierra.**—El Maestro comunica que debido á las malas condiciones del local se vé imposibilitado de dar la clase nocturna de adultos, haciendo falta reparaciones en el mismo. Se acuerda pasar á informe de la Junta local dicho oficio, y que de ser cierto lo que el Maestro indica, se proceda inmediatamente á practicar las obras más urgentes.

**Bárboles.**—Participa por oficio el Maestro las dificultades que encuentra para la admisión de adultos en la Escuela nocturna por la falta de vacunación. Se acuerda pasarlo á informe del Alcalde y que procure éste allanarlas, consiguiendo á su vez la revacunación, y mientras tanto asistan á la Escuela vacunados y sin vacunar.

**Torrijo de la Cañada.**—El Alcalde remite copia del acta de la sesión celebrada por la Junta local sobre quejas contra los Maestros por ausencia de los mismos de la localidad y por las deficientes condiciones del menaje y material de la Escuela. En vista de las razones expuestas por los Maestros, á quienes se trasladó verbalmente lo contenido en dicha acta, se acuerda dar por vista esta última, si bien ordenándoles entreguen los presupuestos é inventarios escolares á sus respectivos sustitutos.

**Codo.**—La actual Maestra D.<sup>a</sup> Joaquina Jiménez reclama cantidades que le adeuda el Ayuntamiento por concepto de alquiler de casa. Acuérdase ordenar al Alcalde satisfaga á dicha Maestra lo que por tal concepto le adeuda.

**Fayón.**—El Maestro D. Francisco Alvarado comunica desde Barcelona que deja á disposición del sustituto su casa-habitación y que se recoja el mobiliario que en ella tiene. Se acuerda dar traslado de esta comunicación al Alcalde, ordenándole guarde en forma legal, y bajo inventario, dicho mobiliario.

**Remolinos.**—Solicita el Maestro D. Vicente Domenech nuevo título administrativo con 825 pesetas de sueldo, con sujeción al censo de 1900. Se

acuerda pasar la instancia á la Junta local para su informe y ordenar al Maestro remita su hoja de servicios, y una vez hecho esto cursar el expediente al Rectorado con favorable informe.

**Lacasta** (barrio de Luna).—Los vecinos de dicho barrio solicitan la creación de una Escuela incompleta en el mismo. Acuérdate pasar la instancia á informe del Ayuntamiento y Junta local de Luna, manifestando al Alcalde que, en vista de las fundamentales razones de la petición, vería esta Junta con agrado la creación de la referida Escuela.

**Abanto**.—El Alcalde consulta á esta Junta si debe ser el Estado el que abone al Maestro consignación de adultos por el año último. Se acuerda manifestarle que, como la Escuela de dicha localidad es incompleta, no le corresponde la nocturna, y si la ha tenido el Profesor, el Ayuntamiento es el que puede abonar directamente lo que estime procedente.

**Litago**.—El Ayuntamiento desestima la petición del Maestro D. Francisco Sonier sobre reclamación de haberes. Se acuerda ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador civil para que ordene el cumplimiento de dicha obligación.

**Pinseque**.—El Maestro denuncia ante esta Junta los escándalos producidos por los alumnos de la Escuela nocturna, sin que ponga remedio á ello la Autoridad local. Se acuerda comunicar al Alcalde ponga los medios convenientes para evitarlos, á fin de que pueda funcionar la clase debidamente.

**Zaragoza**.—El Maestro D. Rogerio Rivas participa que se ha encargado de dar gratuitamente, y en horas extraordinarias, la enseñanza de la Cárcel de esta capital. Se acuerda comunicarle que no ve esta Junta inconveniente en ello, siempre que no se perjudique la enseñanza en la Escuela que viene desempeñando.

**Puendeluna**.—El Sr. Cura párroco de este pueblo da quejas contra los Maestros por falta de cumplimiento en sus deberes profesionales. La Junta acuerda comunicar al referido Sr. Párroco lleve dichas quejas á la Junta local, y cuando ésta no le atienda, acuda á esta provincial con una certificación del acta de la sesión celebrada por aquélla en la que conste no se le atendió en su demanda.

**Undués Pintano**.—Remite el Alcalde copia del acta de la sesión celebrada por la Junta local dando quejas contra el proceder de la Maestra y su esposo ante la Autoridad de dicho pueblo. Se acuerda comunicar á dicha Maestra guarde el respeto debido á la Junta local ya citada y dé una cumplida satisfacción á la misma, no debiendo intervenir su esposo absolutamente nada en la enseñanza y en lo que con ella se relacione, de cuya comunicación se dará traslado al referido Alcalde.

**Zaragoza**.—El Sr. Alcalde de esta capital comunica que la traslación de los Maestros D. Orencio Pacareo y D.<sup>a</sup> Eulogia Lafuente de la plaza de la Libertad á las Escuelas de la calle de la Golondrina tendrá carácter permanente, y que las vacantes serán ocupadas en primer término por D.<sup>a</sup> Vicenta Noguerras y por uno de los Maestros más próximos tan pronto se practiquen las obras. Esta Junta acuerda contestar que aprueba con satisfacción dicho traslado y que espera que pronto sea ocupa-

do por la Sra. Noguerras el local que deja la señora Lafuente y al propio tiempo se sirva manifestar con brevedad qué Maestro ha de ser el trasladado á la ex Academia militar para sus efectos. A su vez, el Sr. Herráinz participa que, en unión del Secretario de esta Junta visitó al Sr. Alcalde para tratar sobre este asunto, el cual le manifestó que oiría á la Sección primera del Excelentísimo Ayuntamiento para resolver lo procedente, como en efecto se ha hecho, previa comunicación que se acordó fuera remitida, exponiendo por escrito lo que verbalmente se le manifestaba.

El Sr. Vocal D. Félix García da cuenta de su visita á la Escuela de niños de Torrero, manifestando que la Maestra le aseguró no asistían discípulas con sarampión, por lo que, vista la proximidad de las vacaciones, no creía fuera oportuno tomar medidas sobre el particular. La Junta acuerda comunicar á los Maestros de esta capital y sus barrios que las horas destinadas á la enseñanza en sus respectivas Escuelas, deberá ser de nueve á doce y de catorce á diecisiete desde el 1 de Octubre hasta el 1 de Mayo, y de ocho á once y tres á seis en los meses restantes.

Finalmente se acuerda pasar una comunicación á la Excm. Comisión provincial para que manifieste con qué sueldo se ha de dar á la Subsecretaría de Instrucción pública la vacante de oficial de Contabilidad de esta Sección, é inmediatamente que lo participe se ponga en conocimiento de la Superioridad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Vicepresidente y Sres. vocales que concurrieron á la sesión, conmigo, el Secretario, de que certifico.

Zaragoza 18 de Diciembre de 1903.—El Vicepresidente, Manuel Díaz de Arcaya.—Vocales: Gregorio Herráinz.—Jerónimo Félix García.—Florencio Jardiel.—Gervasio Cruces.—Cosme Galino.—Francisco Delgado.—El Secretario, Nicolás Tello.

## SECCION SEXTA

El apéndice al amillaramiento de esta villa, formado para el año 1905, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Zuera 18 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Manuel Marcén.

Por término de quince días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de documentos legales que justifiquen haber satisfecho sus derechos á la Hacienda.

Torrelapaja 18 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Manuel Gil.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Pina.

Cédula de notificación y requerimiento.

Sr. Juez de instrucción de la villa y partido de Pina, en providencia de esta fecha, recaída en el

expediente de ejecución de sentencia de causas contra Manuel Cubel y otros, sobre robo, ha acordado se notifique al procesado Manuel Expósito Gracia la sentencia pronunciada por la Audiencia de Zaragoza, y se le requiera para que en el término de quince días haga pago de la indemnización á que subsidiariamente ha sido condenado en dicha sentencia, cuya parte depositiva dice así:

*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos á Manuel Cubel Moros y Ramón Buil Pina á la pena de ocho años de presidio mayor á cada uno con las accesorias de inhabilitación absoluta durante dicho tiempo, y á Manuel Expósito Gracia á la de seis meses y un día de presidio correccional con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio ó derecho de sufragio durante ese tiempo; á que mancomunada y solidariamente abonen Cubel y Buil trescientas pesetas al perjudicado y subsidiariamente Expósito por vía de indemnización de perjuicios y al pago entre los tres y por iguales partes de las costas procesales. Aprobamos el auto de declaración de insolvencia que el inferior eleva en consulta. Mandamos que los semovientes y efectos devueltos á sus dueños á calidad de depósito queden á la libre disposición de los mismos. Declaramos de abono á Cubel y Buil la mitad del tiempo de prisión provisional sufrida en cuanto al primer año que han permanecido en tal situación y el total del resto que llevan sufriendo á partir de esa fecha, y por lo que concierne á Expósito declaramos le es de abono el total de prisión preventiva sufrida por esta causa, y como llevan más de un año en ella se de por extinguida la pena que aquí se le impone, y en su consecuencia mandamos que sea puesto inmediatamente en libertad si no se hallare preso por otro motivo, expidiéndose al efecto el debido mandamiento al Director de la Cárcel donde se halle. Y así por la presente nuestra definitiva sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Jacinto Jaray.—Pedro Escobar.—Vidal López».

En su virtud, á fin de que sirva de notificación y requerimiento al penado Manuel Expósito Gracia, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, jornalero, natural de Calatayud, cuyo actual domicilio se ignora, expido para su inserción en el BOLETIN OFICIAL la presente cédula, que firmo en Pina á dieciséis de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Juan Berdún y Pallarés.

### Brihuega

D. Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de instrucción de esta villa y su partido:

Hago saber: Que habiéndose fugado, al ser conducido á mi disposición, el detenido en causa por robo José Aguilar Fernández, de veintiséis años, de estatura un metro quinientos milímetros, ojos pardos, color moreno, pelo negro, que viste traje de pana y botas; he acordado en proveído de hoy requerir en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, la busca, captura y conducción de dicho sujeto, con las debidas seguridades á mi disposición, para que preste declaración y demás diligencias á que haya lugar.

Dado en Brihuega á catorce de Mayo de mil no-

vecientos cuatro.—Máximo de Arredondo.—Remigio Machicado.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### Morés

D. Joaquín Rosel y Langarita, Juez municipal de la villa de Morés:

Hago saber: Que en ejecutoria de causa seguida contra José Serrano y Vicenta Ibáñez, naturales y en la actualidad vecinos de este pueblo, se tiene acordado por la Superioridad la venta en pública subasta de los bienes embargados á los mismos, que luego se mencionan; y en su virtud y por mandamiento del Sr. Juez de instrucción del partido en providencia del primero de los corrientes, tengo acordado:

1.º Que la subasta se verificará el día veinte del próximo viniente mes de Junio, en el local de la Audiencia de este Juzgado, plaza de la Constitución, Casa Consistorial, á las diez.

2.º La subasta tendrá lugar en la forma ordinaria, ó sea por pujas á la llana, no admitiéndose proposición que no cubra las dos terceras partes del valor de los bienes según la tasación de los mismos.

3.º Los que deseen tomar parte depositarán el cinco por ciento del total á que asciende la tasación.

4.º Los gastos de subasta y demás serán de cuenta del adjudicatario, en caso de remate.

5.º Los bienes objeto de esta subasta son:

I. Mitad de una casa, sita en este pueblo, y en calle Alta, núm. veintiocho, que linda por derecha entrando con Domingo Rodrigo, por izquierda y espalda con Miguel Serrano: estimada en doscientas pesetas.

II. Un campo (hoy viña), en los Hoyales, de cuatro yugadas de cabida, ó sea dos hectáreas y veintidós áreas, que linda al N. con Santiago Jiménez, al S. con Santos Yarza, al P. con D.ª Francisca Gil y al M. con monte común: tasado en doscientas cincuenta pesetas.

6.º En cuanto á la titulación y demás efectos se estará á lo dispuesto en la legislación vigente, y á fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL, libro el presente edicto en Morés á cuatro de Mayo de mil novecientos cuatro.—Joaquín Rosel.—P. S. M., El Secretario habilitado, José Jiménez Gil.

## PARTE NO OFICIAL

### Tranvía á Casa Blanca

Se ruega á todos los interesados y poseedores de resguardos de acciones del proyecto de Sociedad del tranvía á vapor de la puerta de Sta. Engracia á Casa-Blanca, se sirvan asistir á una reunión que se celebrará el día 30 del actual, á las cinco de la tarde, en el salón de la Cámara de Comercio, calle del Cuatro de Agosto, 5, principal.

Zaragoza 20 de Mayo de 1904.—P. A. de la Comisión, El Secretario accidental, Pedro José Aznar.

IMPRESA DEL HOSPICIO